

**ACUERDO CA 008 DE 2023  
(29 AGOSTO)**

*"Por el cual se modifica el Acuerdo CA Número 029 de 2019, por el cual se adoptan y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana"*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 38 del Acuerdo 075 de 1994, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Manual de Convivencia Estudiantil, Acuerdo 049 de 2004 en su Artículo 33 contempla los requisitos para que los estudiantes de la Universidad puedan optar al título universitario.

Que el Artículo 33 del Acuerdo 049 de 2004 -Manual de Convivencia Estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana - contempla los requisitos para que los estudiantes de la Universidad accedan al respectivo título profesional.

Que el Parágrafo 2 del Artículo ibídem indica:

**PARÁGRAFO 2.** *Cada Facultad definirá y reglamentará las modalidades de grado que tiene el estudiante para optar al título, lo cual será elevado a Acuerdo del Consejo Académico, a propuesta del Consejo de Facultad.*

Que mediante Acuerdo 029 del 11 de junio de 2019, el Consejo Académico adoptó y reglamentó las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana.

Que el Acuerdo CA Número 017 del 21 de noviembre de 2021 modificó los Artículos 5° y 32° del Acuerdo 029 del 11 de junio de 2019 *"Por el cual se modifica el Acuerdo CA No. 029 de 2019, mediante el cual se adoptan y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado en la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana."*

Que los procesos académicos son dinámicos y requieren de permanente actualización, por lo cual es preciso que las Modalidades de Grado se adapten a las nuevas necesidades académicas, profesionales e investigativas.

Que el Artículo 5° del Acuerdo 010 del 2016 *"Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Universitario P.E.U"*, define el principio de autonomía como: *"Facultad de la institución y de sus miembros para determinar, con base en sus principios y criterios las políticas, acciones y metas para cumplir su misión y visión"*.

Que las políticas de formación son una estrategia para lograr los fines establecidos en el Artículo 9° ibídem que señala:



UNIVERSIDAD  
**SURCOLOMBIANA**  
NIT: 891180084-2



CONSTRUYAMOS  
**UNIVERSIDAD**  
PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

## ACUERDO CA 008 DE 2023 (29 AGOSTO)

*“b) Los lineamientos formativos tienen estrategias que permiten consolidar capacidades y habilidades de las más altas exigencias éticas, ciudadanas, científicas, tecnológicas, humanísticas, culturales, artísticas y sociales”.*

Que las modalidades de grado se deberán actualizar según los cambios generados en el contexto académico y de la profesión.

Que para mejorar la ejecución y el logro de los objetivos de las modalidades de grado, es necesario orientar los procesos derivados de cada una de las modalidades de grado.

Que la flexibilidad curricular es un aspecto deseable que mejora las condiciones de formación académica, lo que implica la creación de un conjunto de alternativas de modalidades de grado que cubran los ejes misionales de la institución y los objetivos de formación de cada Programa académico.

Que el Consejo de Facultad de Economía y Administración en sesión ordinaria del 2 agosto de 2023 y según Acta No. 015 de la misma fecha, avaló el proyecto de Acuerdo *“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 029 de 2019 que adopta y reglamenta las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana”.*

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando 108 del 10 de agosto de 2023, manifestó que era viable jurídicamente el Proyecto de Acuerdo que permite adoptar y reglamentar las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana.

Que la Oficina Financiera y de Recursos Físicos, mediante Memorando 061 del 2 de agosto de 2023, indicó que una vez revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se modifica parcial del Acuerdo 029 de 2019, el cual reglamenta las modalidades de grado de la Facultad de Economía y Administración”*, determinó que este no reflejaba la necesidad de recursos financieros para su actualización y que en caso de requerirlos, para el desarrollo del mismo, se deberá consultar previamente la disponibilidad presupuestal en los programas y/o proyectos para tal fin.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 29 de agosto de 2023 y según Acta No. 24 de la misma fecha, decidió aprobar el Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se modifica el Acuerdo CA Número 029 de 2019, mediante el cual se adoptan y reglamentan las Modalidades de Grado como requisito para optar a títulos académicos de los programas de pregrado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana.”*

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDO CA 008 DE 2023  
(29 AGOSTO)**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Modificar el Artículo 4° del Acuerdo 029 de 2019 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4°.** - Las modalidades de Grado en la Facultad de Economía y Administración para los programas de pregrado son:

- a) Mérito Académico: Prueba SABER Pro
- b) Mérito Académico: Puntaje Calificado
- c) Exámenes de Suficiencia
- d) Trabajo de Grado o Monografía
- e) Empresa y Emprendimiento
- f) Semestre de Servicio Social
- g) Semestre de Formación Continuada
- h) Participación en Semilleros de Investigación
- i) Producción Académica de Alto Nivel
- j) Programa Especial de Grado

**PARÁGRAFO 1:** Los estudiantes pueden elegir e iniciar la modalidad de grado con la aprobación mínima del 70% de los créditos del programa, a excepción de las modalidades de Semestre Servicio Social, Semestre de Formación Continuada, Mérito Académico por Puntaje Calificado y Programa Especial de Grado que deben contar con la aprobación del 100% de los créditos.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante que haya optado por una modalidad de grado deberá cumplirla dentro de los (2) dos años siguientes a partir de la fecha de culminación del plan de estudios. Dentro de este período, si el estudiante decide cambiar de modalidad de grado deberá justificarlo ante el Consejo de Facultad.

**PARÁGRAFO 3:** El estudiante que no haya optado por ninguna modalidad de grado dentro de los (2) dos años siguientes a partir de la fecha de culminación del plan de estudios, se regirá por la normatividad institucional vigente.

**PARÁGRAFO 4:** Se requiere un puntaje calificado mínimo de 3.5 para elegir las siguientes modalidades de grado: Prueba SABER Pro, Semestre de Servicio Social y Programa Especial de Grado al momento de efectuar la solicitud.

**ARTÍCULO 2:** Modificar el Artículo 8° del Acuerdo 029 de 2019 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8°.** - Los Exámenes de Suficiencia son en total cuatro (4) y se practicarán sobre las áreas de formación referidas a la profesión de acuerdo a las resoluciones del M.E.N, para lo cual el Comité de Currículo de cada programa proyectara los exámenes que correspondan.

**ARTÍCULO 3:** Modificar el Artículo 18° del Acuerdo 029 de 2019 el cual quedará así:

**ACUERDO CA 008 DE 2023  
(29 AGOSTO)**

**ARTÍCULO 18°.** - El Trabajo de Grado tendrá un director, el cual será docente de la Universidad. Cuando el estudiante solicite la tutoría de su Trabajo de Grado por un profesional experto sin vinculación formal con la Universidad, deberá anexar su hoja de vida al anteproyecto, quien asumirá el rol de codirector. En este último caso el vínculo no genera relación laboral alguna con la Universidad.

**ARTÍCULO 4:** Modificar el Parágrafo del artículo 19° del Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO:** El estudiante presentará al Jefe de Programa, el anteproyecto en forma impresa o digital en original y dos copias, acompañados de la respectiva solicitud previa presentación por escrito del visto bueno del director de Trabajo de Grado.

**ARTÍCULO 5:** Modificar el Artículo 20° del Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así

**ARTÍCULO 20°.** - Una vez notificada la asignación de los jurados por parte del Consejo de Facultad, estos tendrán un plazo hasta de treinta (30) días calendarios para emitir y dar a conocer al estudiante el concepto del anteproyecto, con copia al Jefe de Programa, que puede ser:

- Aprobado
- Aprobado con recomendaciones
- No aprobado

a) Si el concepto por parte del jurado es APROBADO, el estudiante deberá desarrollar y terminar en la respectiva sustentación del proyecto ante los jurados designados.

b) Si el concepto es NO APROBADO, el estudiante tendrá que seleccionar otro tema u otra modalidad de grado.

**ARTÍCULO 6:** Modificar el Artículo 26° del Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así:

**ARTICULO 26°.** - La duración del periodo de Semestre de Servicio Social será de veinticuatro (24) semanas, que inician con la presentación del estudiante a la empresa por el Consejo de Facultad y que se formaliza con un acta de inicio firmada por el tutor, el Representante Legal de la entidad o su delegado y el estudiante, acompañado por el plan de trabajo. La intensidad del trabajo estará de acuerdo con lo establecido por la empresa en la que se desarrollará el semestre de servicio social, el cual no podrá ser inferior a veinte (20) horas semanales.

Una vez culminado su plan de trabajo en el tiempo estipulado, la empresa certificará su cumplimiento y emitirá el respectivo concepto.

**ACUERDO CA 008 DE 2023  
(29 AGOSTO)**

**ARTÍCULO 7:** Modificar el Artículo 30° del Acuerdo 029 de 2019 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 30°.** - Los estudiantes admitidos en esta modalidad de grado, deberán presentar informes durante el respectivo periodo, así:

**a) INFORMES PARCIALES:** El estudiante deberá presentar cada seis (6) semanas un informe que contenga los avances, logros y dificultades en el cumplimiento de su plan de trabajo a su respectivo tutor.

**b) INFORME FINAL:** Terminado el semestre de servicio social, el estudiante entregará un informe general al tutor con copia a la Coordinación de Proyección Social de los resultados debidamente avalados por la entidad, para la respectiva suscripción del acta de cumplimiento de la modalidad.

**PARÁGRAFO:** Se deberá elaborar un acta de desempeño y cumplimiento del Semestre de Servicio Social, la cual será suscrita por el director, gerente o representante legal de la entidad o su delegado y el docente tutor.

**ARTÍCULO 8:** Modificar el Parágrafo 3 del artículo 37° del Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así:

**Parágrafo 3:** En caso de ser aprobada la modalidad, los estudiantes deberán registrar el proyecto de creación de empresas en el Banco de Proyectos del Consultorio Empresarial y Contable y junto con un docente tutor designado por el Consejo de Facultad se evaluará el proyecto y la ejecución del mismo, el que requiere como mínimo seis meses de estar formalmente constituida la empresa ante Cámara de Comercio, certificando el cumplimiento de la modalidad.

**ARTÍCULO 9:** Modificar el Artículo 38° del Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 38°.** - **FORTALECIMIENTO O ACELERACIÓN DE UNA EMPRESA:** La empresa puede ser propia o de carácter familiar o ser socio y con un registro en cámara de comercio mínimo de dos (2) años.

Para la aprobación de esta categoría, los estudiantes presentarán la ficha académica auditada por la Dirección de Centro de Registro y Control Académico, el certificado de existencia y representación legal para constatar mínimo dos (2) años de creación de la empresa y en caso de que se trate de una empresa de carácter familiar, el (los) estudiante (s) deberán certificar el vínculo familiar (3° de consanguinidad y 2° de afinidad) por documento autenticado ante notaría.

Para la aprobación de esta modalidad de grado, el número de estudiantes serán hasta dos (2); y deberán presentar al respectivo Consejo de Facultad al cual está adscrito el Programa Académico un perfil del proyecto a desarrollar con base en la "Guía Metodológica para el fortalecimiento o aceleración" (Guía No. 2 Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Surcolombiana).

**ACUERDO CA 008 DE 2023  
(29 AGOSTO)**

**Parágrafo 1:** La propuesta a desarrollar puede ser realizada de manera interdisciplinaria y según el origen disciplinar del o de los proponentes, la Facultad le asignará el tutor.

**Parágrafo 2:** Cuando el proyecto sea desarrollado por estudiantes de diferentes disciplinas del conocimiento y se asigne un tutor por cada Facultad, el Centro de Emprendimiento e Innovación ofrecerá la asesoría necesaria para asegurar la articulación, optimización y aporte de cada área del conocimiento.

**Parágrafo 3:** En caso de ser aprobado, los estudiantes deberán registrar el proyecto de fortalecimiento o aceleración de empresa en el Banco de Proyectos del Consultorio Empresarial y Contable de la Facultad de Economía y Administración, y junto con un docente tutor designado por el Consejo de Facultad evaluarán el proyecto y la ejecución del mismo, que requiere como mínimo seis meses de continuidad y se evidencia el crecimiento del objetivo, quien certificará el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO 10:** Modificar el Artículo 44° del Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así:

**Artículo 44°-**Para que esta modalidad sea aceptada como grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El estudiante debe estar vinculado a un semillero de investigación
- b) Existencia de acuerdo de reconocimiento del semillero expedido por el Consejo de Facultad.
- c) Certificación por parte de la Oficina, Dependencia o Facultad de la Universidad responsable o encargada de la convocatoria, donde avale la terminación del proyecto de investigación.
- d) Certificado de un editor de revista científica<sup>1</sup>, donde conste que el artículo resultado de la investigación fue aceptado para publicación.

**PARÁGRAFO:** En caso de ser modificado, adicionado o derogado total o parcialmente el estatuto de investigación se aplicarán las nuevas disposiciones a los estudiantes que opten por esta modalidad, siempre y cuando la estén adelantando en el momento de su entrada en vigencia, caso en el cual, se continuarán ejecutando conforme a las normas anteriores.

**ARTÍCULO 11:** Modificar el Artículo 45° del Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 45°-** La producción académica de alto nivel corresponde a la producción intelectual derivada del ejercicio académico en el área de desempeño del estudiante, bajo el acompañamiento de un docente de la Facultad.

**ACUERDO CA 008 DE 2023  
(29 AGOSTO)**

**ARTÍCULO 12:** Modificar el artículo 46° del Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 46°-** Para optar al grado puede presentar una de las siguientes alternativas:

**Tener un artículo publicado** en una revista científica indexada de carácter nacional.<sup>2</sup>

**Tener libro o capítulo de libro** publicado en la editorial de la Universidad Surcolombiana o en la editorial de otra universidad de carácter nacional.

**PARÁGRAFO:** La Producción Académica de alto nivel como modalidad de grado se aceptará máximo con 3 autores en la publicación.

**ARTÍCULO 13:** Adicionar el Artículos 46A al Acuerdo 029 de 2019, el cual quedará así:

**J. PROGRAMA ESPECIAL DE GRADO**

**ARTÍCULO 46A:** Se entiende por Programa Especial de Grado una programación de contenidos académicos dirigidos a los estudiantes que cumplieron el plan de estudios con el propósito de actualizar sus conocimientos en la disciplina.

El estudiante que seleccione esta modalidad deberá tener un puntaje calificado igual o superior a tres cinco (3.5) y cumplir con los siguientes parámetros a saber:

**1 INSCRIPCIÓN**

- 1.1 Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios.
- 1.2 Presentar ficha académica auditada en la jefatura del programa.
- 1.3 Presentar solicitud escrita al Jefe de Programa, donde manifieste su interés en la participación del "Programa Especial de Grado" y su disponibilidad de horario.

**2 TEMA DEL PROGRAMA**

Es responsabilidad del Comité de Currículo del programa seleccionar la temática de conformidad con las áreas de formación específica, someterla a consideración del Consejo de Facultad, con una intensidad horaria mínima de 200 horas.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité de Currículo de Programa podrá certificar el programa especial de grado a título de seminario, diplomado o curso especial.

<sup>2</sup> REVISTA CIENTIFICA INDEXADA: para efectos del presente acuerdo, se entiende como revista científica indexada, una revista que este catalogada en el indice bibliográfico nacional (IBN) Publindex, el cual esta conformado por las Revistas Colombianas Especializadas en Ciencia, Tecnología en Innovación – Ctel clasificadas en A1, A2, B Y C.

**ACUERDO CA 008 DE 2023  
(29 AGOSTO)**

**PARÁGRAFO 2:** El Comité de Currículo de Programa decidirá que producto final del Programa Especial de Grado será presentado por el estudiante, determinando la estructura del mismo (Examen Preparatorio o Producto Intelectual).

**3 REQUISITOS DE APROBACIÓN**

- 3.1 Cursar y aprobar las evaluaciones de cada módulo del "Programa Especial de Grado" con una nota igual o superior a tres cinco (3.5).
- 3.2 Haber asistido por lo menos al 80% de las clases presenciales programadas.
- 3.3 Constancia de aprobación emitida por el jefe de programa del examen preparatorio o presentación de producto intelectual.

**4 REGLAMENTO**

- 4.1 El alumno que deje de asistir al 20% o más de las horas de clase de cada módulo (con o sin excusa) lo reprobará.
- 4.2 Los módulos que conformen el Programa Especial de Grado no son validables, ni se habilitan.
- 4.3 El estudiante que pierda el Programa Especial de Grado, pierde la opción a título por esta modalidad y en tal virtud debe solicitar el cambio de modalidad de grado al Consejo de Facultad
- 4.4 Las actas de aprobación del Programa Especial de Grado deben ser firmadas por el jefe de programa.

**ARTÍCULO 14:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**MARIA FERNANDA JAIME OSORIO**  
Presidente

  
**ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA**  
Secretaria